

SANTIAGO, 03.ENE.000

ORDEN GENERAL N° 1.717/

VISTOS:

a) El artículo 5°, del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, que señala las misiones básicas de la Institución.

b) Lo dispuesto en los artículos 21° y 102°, del D.S. N° 41, de Defensa, de 1987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) La Orden General N° 1.077, de 1992, que determina como se identificarán las diferentes brigadas especializadas de la Institución.

d) El Oficio (R) N° 254, de 22.NOV.999, de la IV Región Policial La Serena, por el cual se solicita y fundamenta la creación de una brigada especializada para la investigación de delitos de robo en esa ciudad.

e) El Oficio (R) N° 1.987, de 17.DIC.999, de la Inspectoría General, que emite informe sobre la factibilidad de crear una brigada especializada en la Región de Coquimbo.

f) La necesidad de contar en la IV Región Policial La Serena con una brigada especializada en la investigación de los delitos de robo con violencia o intimidación en las personas, y los que atenten contra la seguridad interior del Estado.

g) La facultad que me confiere el artículo 10° N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25° N° 20° del Reglamento Orgánico de la Institución.

ORDENO:

1.- Créase a contar de esta fecha, en la IV Región Policial La Serena, la Brigada Investigadora de Robos La Serena (BIRO), la que tendrá como área territorial el mismo que corresponde a la Prefectura de esa ciudad, de la cual dependerá administrativa, disciplinaria y jerárquicamente.

La unidad que se crea por esta orden general, en el aspecto técnico dependerá de la **Jefatura Nacional de Delitos Contra la Propiedad**.

Frase agregada por O.G. N° 2.432, de 27.NOV.015.

2.- El Jefe de la IV Región Policial La Serena, designará al Jefe de la Brigada y destinará al personal de Oficiales Policiales, Asistentes Policiales y Asistentes Administrativos que integrarán la Unidad.

Las destinaciones que se efectúen en ningún caso significarán gasto para la Institución.

3.- La Jefatura de Logística arbitrará las medidas necesarias, tendientes a dotar a esta nueva brigada del mobiliario, material y vehículos indispensables para el correcto funcionamiento.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL**



RSO/WTP/mbr

Distribución:

-Subdirecciones

-Insgal

-Jefaturas

-Repoles/UU.DD.

-B.O./O.D.

-Archivo _____/